

**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL**  
**jpmisionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA**  
**SITIONUEVO, MAGDALENA**

Sitionuevo, Magdalena, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo singular de menos cuantía  
DEMANDANTE: Mirian Díaz Rodríguez  
DEMANDADO: Jorge Rodríguez Ayala  
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-0038-00

Luego de que este Jugado mediante auto del 23 de enero de 2024 decidiera seguir adelante la ejecución, el 1 de este mes y año el accionante presentó liquidación del crédito con especificación del capital e intereses a plazo y moratorios, sobre la cual la Secretaría corrió el traslado previsto por el numeral 2º del artículo 446 del CGP sin que dentro de los términos legales el demandado la objetara.

Habida cuenta que la liquidación se ajusta al mandamiento de pago, a la decisión de seguir adelante la ejecución y a los intereses ordenados en dicha providencia, el Juzgado le impartirá la debida aprobación tal y como lo ordena la regla 3ª del referido artículo 446; y, consecuencialmente, se ordenará la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se produzcan hasta la concurrencia del crédito (art. 447 del C. G. P.)

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Apruébese la liquidación del crédito presentada por la demandante en contra del demandado por la suma de \$7'240.000, dentro de la cual quedan inmersos el capital insoluto (\$5'000.000); los intereses remuneratorios por el período comprendido del 19 de marzo de 2022 al 19 de diciembre de 2022 (\$940.000); los intereses moratorios causados desde enero de 2023 hasta enero de 2024 (\$1'300.000).

SEGUNDO: Téngase como abono a intereses la suma de \$1.080.000. Por tanto la obligación pendiente queda en \$6.160.000.

TERCERO: En firme esta decisión, entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales que se causen hasta la concurrencia del crédito y costas del proceso (art. 447 CGP)

*NOTIFIQUESE:*

*RAFAEL DAVID MORRON FANDINO*  
JUEZ

